



Doctor Jaime Espinoza Cabrera  
NOTARIO OCTAVO INTERINO  
QUITO-ECUADOR

00 00 01



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14

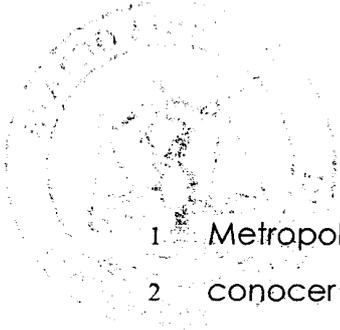
CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA

GOURMET FOOD SERVICE GFS S.A..

CAPITAL SOCIAL: U.S.\$10.000,00

DI COPIAS

15 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital  
16 de la República del Ecuador, hoy día jueves veintisiete (27) de julio del  
17 dos mil seis, ante mí, Doctor JAIME ESPINOZA CABRERA, Notario Público  
18 Octavo Interino de este cantón, comparecen: el señor ESTEBAN  
19 FABIAN DEL HIERRO AGUIRRE, identificado con cédula de ciudadanía  
20 ecuatoriana número uno siete cero nueve siete siete ocho dos cuatro  
21 guión tres, de estado civil casado con la señora María Terán Dávila,  
22 por sus propios y correspondientes derechos; y, el señor BYRON  
23 EDUARDO VALVERDE MORENO, identificado con cédula de  
24 ciudadanía ecuatoriana número uno siete uno uno uno cuatro uno  
25 tres seis guión cuatro, de estado civil casado con la señora Mariela  
26 Janeth López Núñez, por sus propios y correspondientes derechos. Los  
27 señores comparecientes declaran que son de nacionalidad  
28 ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito



1   Metropolitano, mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de  
2   conocer en este acto doy fe; y, me piden: Que eleve a escritura  
3   pública la minuta que me entregan y cuyo texto transcribo a  
4   continuación: S E Ñ O R     N O T A R I O .- En el Registro de Escrituras  
5   Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la  
6   Constitución de la Compañía Gourmet Food Service GFS S.A., al tenor  
7   de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA.- INTERVINIENTES.-  
8   Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública de  
9   Constitución de la Compañía Gourmet Food Service GFS S.A., por una  
10   parte el señor Esteban Fabián del Hierro Aguirre, ecuatoriano, mayor  
11   de edad, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía número  
12   uno siete cero nueve siete siete ocho dos cuatro guión tres,  
13   domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, y, por otra parte el  
14   señor Byron Eduardo Valverde Moreno, ecuatoriano, mayor de edad,  
15   de estado civil casado, con cédula de ciudadanía número uno siete  
16   uno uno uno cuatro uno tres seis guión cuatro, domiciliado en el Distrito  
17   Metropolitano de Quito; quienes concurren por sus propios y  
18   personales derechos, legalmente capaces de contratar y obligarse.-  
19   CLAUSULA SEGUNDA.- DECLARATORIA.- Los Comparecientes declaran  
20   que es su voluntad constituir, como en efecto constituyen, una  
21   Compañía Anónima uniendo sus capitales para participar en los  
22   beneficios que la actividad de la Compañía reporte, la misma que se  
23   regirá por la Ley de Compañías y su reglamento, el presente estatuto y  
24   demás leyes y reglamentos aplicables que se expidieran con  
25   posterioridad.- CLAUSULA TERCERA.- DURACION Y PLAZO.- La  
26   Compañía se denominará "Gourmet Food Service GFS S.A." y tendrá  
27   una duración de 50 (cincuenta) años contados a partir de la fecha de  
28   inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo este plazo prorrogarse o



Doctor Jaime Espinoza Cabrera  
NOTARIO OCTAVO INTERINO  
QUITO-ECUADOR

0010102



-2-

1 reducirse e incluso pudiendo disolverse  
2 anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales  
3 pertinentes y lo previsto en éste Estatuto.- CLAUSULA CUARTA.- OBJETO  
4 SOCIAL.- La Compañía tendrá como objeto social único, la  
5 tercerización de servicios complementarios; entendiéndose por esto, la  
6 ejecución de actividades complementarias al proceso productivo de  
7 otras empresas, en materia de alimentación y demás actividades de  
8 apoyo sobre la alimentación conlleve.- Finalmente, para poder cumplir  
9 con su objeto social la Compañía podrá realizar todo tipo de actos y  
10 contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación  
11 con su objeto social único.- CLAUSULA QUINTA.- NACIONALIDAD Y  
12 DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su  
13 domicilio estará en la ciudad de San Francisco de Quito DM, sin  
14 perjuicio del derecho para constituir cuantas sucursales fueren  
15 necesarias en territorio nacional y en el extranjero para el  
16 cumplimiento de su objeto social.- CLAUSULA SEXTA.- CAPITAL SOCIAL.-  
17 El capital social de la Compañía es de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS  
18 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA dividido en diez mil acciones ordinarias  
19 nominativas de un dólar cada una, numeradas del cero cero cero uno  
20 al diez mil inclusive; capital que suscriben los accionistas en su  
21 totalidad en numerario, y el cual se paga conforme al detalle  
22 constante en la cláusula de integración de capital. Los títulos y  
23 acciones llevarán impresos el nombre y el domicilio de la Compañía, el  
24 capital social suscrito y autorizado, la fecha de constitución, el número  
25 de cada acción y los demás requisitos exigidos por la ley. Estarán  
26 firmadas por el Presidente y el Gerente General. Los títulos acciones  
27 indicarán los números de las respectivas acciones que representen. Se  
28 llevará un libro de registro de acciones y accionistas, donde se

1 anotarán todos los endosos y transferencias de las mismas. Los títulos  
2 representativos de las acciones se desprenderán de los respectivos  
3 libros talonarios, debiendo en estos dejarse constancia del número de  
4 las acciones y de la fecha de expedición con las firmas del Presidente,  
5 Gerente General de la Compañía y del accionista.- CLAUSULA  
6 SEPTIMA.- DE LAS ACCIONES.- Las acciones podrán ser ordinarias o  
7 preferidas. Las acciones ordinarias confieren todos los derechos  
8 fundamentales que en la Ley de Compañías y este estatuto reconoce  
9 a los accionistas.- Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto,  
10 pero podrán conferir derechos especiales, los cuales serán  
11 determinados por la Junta General de Accionistas, en cuanto al pago  
12 de dividendos y en la liquidación de la compañía.- El monto de las  
13 acciones preferidas no podrá exceder del cincuenta por ciento del  
14 capital suscrito de la compañía.- CLAUSULA OCTAVA.- AUMENTO DE  
15 CAPITAL.- Por resolución de la Junta de accionistas, el capital social  
16 puede ser aumentado teniendo los accionistas derecho preferente  
17 para suscribir dichos aumentos en la forma, proporciones y dentro del  
18 plazo señalado por la Ley de Compañías; transcurrido este plazo, las  
19 nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a personas extrañas a  
20 la Compañía, las mismas que llevarán el número de orden que les  
21 corresponda y los demás requisitos señalados en la ley y el estatuto.-  
22 CLAUSULA.- NOVENA.- DIRECCION Y ADMINISTRACION.- La dirección  
23 de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y la  
24 administración al Presidente y al Gerente General. El Comisario  
25 realizará las funciones de control y fiscalización, de acuerdo con las  
26 disposiciones que en las cláusulas siguientes se expresan.- CLAUSULA.-  
27 DECIMA.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General la  
28 integran los accionistas de la Compañía, que sean legalmente



Doctor Jaime Espinoza Cabrera  
NOTARIO OCTAVO INTERINO  
QUITO-ECUADOR



- 3 -

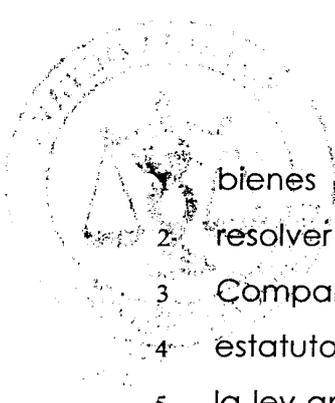
1 convocados y reunidos, es la suprema autoridad de la Compañía en  
2 consecuencia las decisiones que adopte de conformidad con la ley y estatuto  
3 obligan a todos los accionistas, aún a los ausentes y no serán susceptibles de revisión,  
4 sino por la propia Junta General de Accionistas, salvo el derecho de oposición en los  
5 términos previstos por la misma Ley. Las Juntas Generales que se lleven a cabo dentro  
6 de los términos de ésta cláusula, serán presididas por el Presidente de la Compañía o  
7 por quien haga sus veces y actuará como secretario el Gerente General; a falta de  
8 estos, la Junta designará a las personas que deberán actuar como Presidente y  
9 Secretario Ad-hoc de la sesión. Salvo las excepciones previstas en la Ley o en el  
10 Estatuto, las decisiones de Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del  
11 capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y abstenciones se  
12 sumaran a la mayoría numérica.- CLAUSULA.- DECIMA PRIMERA.- JUNTAS GENERALES  
13 ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales de Accionistas serán  
14 ordinarias y extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres  
15 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de cada año, con la  
16 finalidad de considerar los asuntos especificados en los numerales dos,  
17 tres y cuatro del artículo doscientos sesenta y tres de la Ley de  
18 Compañías; y de cualquier otro asunto puntualizado en el orden del  
19 día. Las Juntas Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la  
20 Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho  
21 de Ley de Compañías.- CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- CONVOCATORIAS.- Las  
22 Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General de la Compañía  
23 o por quien haga sus veces, por el Comisario de la Compañía en los  
24 casos de extrema urgencia, y en los casos previstos por la ley, ó por el  
25 Superintendente de Compañías. Las convocatorias se harán por la  
26 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio  
27 principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos  
28 al día fijado para la reunión, indicando la fecha en que se formula, el

1 día, la hora, el lugar y el objeto de la reunión.- CLAUSULA.- DECIMA  
2 TERCERA- QUORUM.- Para que la Junta General pueda instalarse a  
3 deliberar en primera convocatoria, será necesario que los accionistas  
4 presentes representen por lo menos la mitad del capital social  
5 pagado. En segunda convocatoria la Junta se instalará con el número  
6 de accionistas presentes, sea cual fuere la aportación social que  
7 representen y así se expresará en la convocatoria. Para que la Junta  
8 General Ordinaria o Extraordinaria pueda aprobar validamente el  
9 aumento o disminución de capital social, la transformación, fusión,  
10 disolución anticipada, la reactivación si se encontrare en proceso de  
11 liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del  
12 estatuto, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria la mitad  
13 del capital pagado, en segunda convocatoria bastará con la  
14 representación de la tercera parte del capital pagado, y si luego de la  
15 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá  
16 en la forma determinada en el artículo doscientos ochenta y dos de la  
17 ley de Compañías.- CLAUSULA.- DECIMA CUARTA.- JUNTAS  
18 UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la  
19 Junta General se entenderá convocada y quedará validamente  
20 constituida en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar  
21 cualquier asunto, siempre que los asistentes representen la totalidad  
22 del capital pagado, quienes deberán suscribir el acta bajo la sanción  
23 de nulidad, aceptando todos la celebración de la Junta.- CLAUSULA.-  
24 DECIMA QUINTA.- REPRESENTACIÓN EN JUNTA.- Los accionistas podrán  
25 concurrir a las reuniones de la Junta General personalmente o por  
26 medio de un representante debidamente autorizado. La  
27 representación convencional se conferirá mediante carta - poder  
28 dirigida al Gerente General de la compañía o mediante poder

---



1 otorgado ante Notario Publico bajo la figura de poder general o  
2 especial. No podrán ser representantes convencionales  
3 Administradores de la Compañía y los Comisarios.- CLAUSULA  
4 SEXTA.-VOTO.- Los socios propietarios de acciones ordinarias, tendrán  
5 derecho a voto en proporción al valor de sus acciones, y además,  
6 ~~todos los derechos que establece la ley de Compañías, y solo serán~~  
7 responsables por las obligaciones de la Compañía hasta por el monto  
8 por ellos suscrito.- CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- ACTAS.- Las Actas de  
9 las Juntas Generales de Accionistas se llevarán en hojas móviles,  
10 escritas a computadora en el anverso y reverso, en las que figurarán  
11 una a continuación de la otra en riguroso orden cronológico y  
12 deberán ser foliadas en numeración continua y sucesiva, debiendo ser  
13 rubricadas todas, una por una, por el Secretario. Además se deberá  
14 llevar un expediente donde se guardarán los documentos  
15 relacionados con las convocatorias y asuntos tratados y resueltos en  
16 las Juntas Generales.- CLAUSULA.- DECIMA OCTAVA.- ATRIBUCIONES Y  
17 DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General  
18 de Accionistas: a) El nombrar al Presidente y Gerente General de la  
19 Compañía, fijar sus periodos así como sus remuneraciones. b) Designar  
20 tanto Comisario principal como suplente. c) Resolver sobre la  
21 distribución de beneficios sociales. d) Conocer anualmente las  
22 cuentas, el balance General que presente el Gerente General y los  
23 Comisarios acerca de los negocios sociales. e) Acordar aumentos de  
24 Capital. F) Resolver acerca de la fusión, transformación y disolución de  
25 la Compañía. g) Autorizar al Gerente General para que otorgue  
26 poderes generales. H) Dictar y reformar los reglamentos de la  
27 Compañía. i )Resolver acerca de la amortización de las partes  
28 sociales.- j) Autorizar al Gerente General para la comercialización de



bienes inmuebles de la Compañía. Y en general tomar decisiones y  
2 resolver en tanto y cuanto las demás atribuciones que la ley de  
3 Compañías vigente concede. De igual manera toda reforma de  
4 estatutos requerirá una mayoría de accionistas igual a la dispuesta por  
5 la ley ante el aumento y disminución de capital.- CLAUSULA.- DECIMA  
6 NOVENA.- Las resoluciones y decisiones de las Juntas Generales de  
7 Accionistas se llevarán a cabo, aún antes de que se haya aprobado el  
8 Acta de la sesión en la que se aceptaron, a menos que la Junta  
9 decidiere otra cosa.- CLAUSULA.- VIGESIMA.- DEL PRESIDENTE.- El  
10 Presidente durará cinco años en su cargo, pudiendo éste ser reelegido  
11 indefinidamente, sin embargo, sus funciones se prorrogarán hasta ser  
12 legalmente remplazado. Para ser Presidente no se requerirá ser  
13 accionista de la Compañía.- CLAUSULA.- VIGESIMA PRIMERA.- DEBERES  
14 Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente o de  
15 quien lo este remplazando, las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir  
16 las resoluciones de la Junta General. B) Presidir las sesiones de la Junta  
17 General y demás actos de la Compañía.- c) Suscribir conjuntamente  
18 con el Gerente General los títulos representativos de las acciones y  
19 certificados provisionales, así como las Actas de Juntas Generales. d)  
20 Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o  
21 impedimento temporal, y; e) Las demás atribuciones que la ley  
22 concede así como el estatuto y la Junta General de Accionistas.-  
23 CLAUSULA.- VIGESIMA SEGUNDA.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente  
24 General durará en su cargo cinco años, pudiendo ser indefinidamente  
25 reelegido; para ejercer este cargo, es necesario que éste sea  
26 accionista de la compañía, y sus funciones se prorrogarán hasta ser  
27 legalmente remplazado. El Gerente General no podrá ejercer ningún  
28 cargo o actividad que a juicio de la Junta General sea incompatible



1 con las actividades de la Compañía.- CLAUSULA.- VIGESIMA TERCERA.-  
2 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones del  
3 Gerente General: a) Actuar como Secretario en la Junta General. B)  
4 Convocar las Juntas Generales. C) Suscribir conjuntamente con el  
5 Presidente los títulos de las acciones así como los certificados  
6 provisionales y las Actas de Junta General. D) Organizar y dirigir las  
7 oficinas y dependencias de la Compañía. e) Supervisar que se lleven  
8 correctamente los libros de contabilidad y llevar por si mismo los libros  
9 de Actas. F) Presentar por lo menos una vez por año a la Junta  
10 General la memoria razonada acerca de la situación de la Compañía,  
11 acompañada del balance general. G) Contratar libremente a  
12 trabajadores de los negocios de la Compañía, fijar su remuneración y  
13 removerlos cuando fuere necesario. H) Intervenir en la compra, venta,  
14 hipotecas y prendas de bienes muebles o inmuebles según el caso,  
15 con las limitaciones establecidas en este estatuto y en la Ley de  
16 Compañías, i) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía, y, j) Al  
17 igual que los demás deberes y atribuciones que la ley concede, así  
18 como el estatuto y la Junta General. - CLAUSULA.- VIGESIMA  
19 CUARTA.- REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal, judicial y  
20 extrajudicial de la compañía la tendrá exclusivamente el Gerente  
21 General: sin embargo para intervenir en contratos de hipoteca de  
22 bienes inmuebles se requerirá autorización expresa de la Junta  
23 General de Accionistas.- CLAUSULA.- VIGESIMA QUINTA.- COMISARIOS.-  
24 La Junta General nombrará un Comisario Principal y un Suplente, que  
25 tendrán una duración de dos años en sus funciones con las facultades  
26 y responsabilidades establecidas en la ley de Compañías y aquellas  
27 que les fije la Junta General, quedando autorizados para revisar los  
28 libros sociales, comprobantes, correspondencia y demás documentos

1 de la Compañía que consideren necesarios. Los Comisarios no  
2 requieren ser accionistas y podrán ser reelegidos indefinidamente. Los  
3 comisarios presentarán anualmente al final de cada ejercicio  
4 económico un informe detallado a la Junta General referente al  
5 estado financiero y económico de la Compañía. Podrán solicitar que  
6 se convoque a Junta General de Accionistas extraordinaria cuando  
7 algún caso de emergencia así lo requiera.- CLAUSULA.- VIGESIMA  
8 SEXTA.- FONDOS DE RESERVA.- De las utilidades anuales liquidadas de la  
9 Compañía, se asignará por lo menos el diez por ciento para constituir  
10 el fondo de reserva, hasta que este fondo alcance el cincuenta por  
11 ciento del capital social.- CLAUSULA.- VIGESIMA SEPTIMA.- UTILIDADES.-  
12 Las utilidades generadas cada año se distribuirán de acuerdo con la  
13 ley y en la forma que determine la Junta General de Accionistas. El  
14 ejercicio anual de la Compañía se contará del primero de enero hasta  
15 el treinta y uno de diciembre de cada año.- CLAUSULA.- VIGESIMA  
16 OCTAVA.- DISOLUCION.- Son causas de disolución todas las que se  
17 hallan establecidas en la ley de Compañías o las que se tomen en la  
18 resolución de la Junta General de Accionista, las mismas que se  
19 sujetarán a los límites que establece la ley. CLAUSULA.- VIGESIMA  
20 NOVENA.- LIQUIDADOR.- En caso de liquidación de la Compañía no  
21 habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de  
22 liquidador el Gerente General. De haber oposición a ello, la Junta  
23 General nombrará a uno o más liquidadores y señalará sus  
24 atribuciones y deberes.- CLAUSULA.- TRIGESIMA.- INTEGRACION DE  
25 CAPITAL Y LA FORMA DE PAGO.- El capital social es de DIEZ MIL  
26 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 10.000 USD), y los  
27 accionistas lo suscriben en su totalidad en numerario, como consta del  
28 siguiente cuadro:.....



1 .....CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL.....

2 ACCIONISTAS.....CAPITAL.....CAPITAL.....%.....

3 .....SUSCRITO.....PAGADO.....

4 Esteban Fabian Del.....

5 Hierro Aguirre.....\$9.900,00.....\$9.900,00.....99%.....9.900.....

6 Byron Eduardo .....

7 Valverde Moreno.....\$ 100,00.....\$....100,00.....1%.....100.....

8 TOTALES.....\$10.000,00.....\$10.000,00.....100.....10.000...

9 De acuerdo con el cuadro anterior, el señor Esteban Fabián Del Hierro

10 Aguirre, suscribe nueve mil novecientas acciones ordinarias

11 nominativas de un dólar cada una; éstas acciones quedan pagadas

12 íntegramente, mediante aporte en numerario por la suma total de

13 nueve mil novecientos dólares de los Estados Unidos de América ( \$

14 9.900,00 USD.), que lo deposita en la Cuenta de Integración de Capital

15 según consta del Certificado del Depósito Bancario que se anexa

16 como documento habilitante a la presente; aportación que

17 representa el noventa y nueve por ciento (99%) del capital suscrito por

18 la compañía Gourmet Food Service GFS S.A. Por otra parte, el señor

19 Byron Eduardo Valverde Moreno, suscribe cien acciones ordinarias

20 nominativas de un dólar cada una; estas acciones quedan

21 íntegramente pagadas mediante aporte en numerario por la suma

22 total de cien dólares de los Estados Unidos de Norte América (\$100,00

23 USD), según se desprende del Certificado del Depósito Bancario que

24 se anexa como documento habilitante a la presente; lo que representa el

25 uno por ciento (1%) del capital suscrito por la compañía Gourmet Food Service GFS

26 S.A.- Con lo que queda íntegramente suscrito y pagado el capital social de la

27 compañía Gourmet Food Service GFS S.A. en la suma de diez mil dólares de los

28 Estados Unidos de Norte América (\$ 10.000,00 USD), lo que consta del certificado

1 anexo que se protocoliza conjuntamente con esta Minuta.- CLAUSULA.- TRIGESIMA  
2 PRIMERA.- EMISION DE ACCIONES Y CERTIFICADOS.- Para la emisión y entrega de  
3 acciones y certificados, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, el Estatuto y  
4 la Junta General de Accionistas.- CLAUSULA UNICA.- Señor Notario sírvase agregar las  
5 demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento del presente instrumento.-  
6 Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y que los señores  
7 comparecientes la aprueban en todas y cada una de sus partes, la misma, que está  
8 firmada por el Abogado Paúl Franco Landázuri con Matricula profesional número  
9 nueve mil ochocientos veinticinco del Colegio de Abogados de Pichincha.- En la  
10 celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos  
11 legales que el caso requiere y leída íntegramente que les fue, la misma a los señores  
12 comparecientes por mí el Notario, se ratifican en la aceptación de su contenido y  
13 firman conmigo en unidad de acto. De todo cuanto doy fe.-

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

  
SR. ESTEBAN FABIAN DEL HIERRO AGUIRRE

C.C. 170977824-3

  
SR. BYRON EDUARDO VALVERDE MORENO

C.C. 171114136-4

El Notario (firmado) Doctor Jaime Espinoza Cabrera.- - -

- - - -

- - - -

- - - -

- - - -

- - - -

- - - -

- - - -



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7097561  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: FRANCO LANDAZURI PAUL MICHEL  
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/07/2006 11:59:04 AM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- GOURMET FOOD SERVICE GFS S.A.  
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/08/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

MARÍA LORENA ROSALES MONGE  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

**CERTIFICADO DE DEPOSITO PARA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Lugar y fecha: Quito, 21 de julio de 2006

No. 400944

Hemos recibido de los señores:  
ESTEBAN FABIAN DEL HIERRO AGUIRRE  
BYRON EDUARDO VALVERDE MORENO

la cantidad de:  
US\$ 9,900.00  
US\$ 100.00

**TOTAL : US\$ 10,000.00**

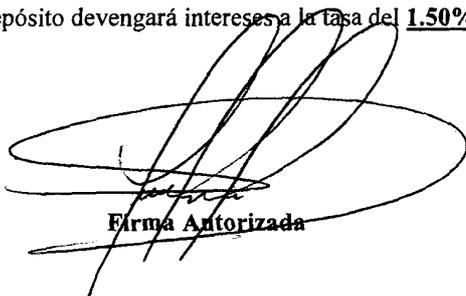
**LA SUMA DE: DIEZ MIL DOLARES CON 00/100**

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará: "GOURMET FOOD SERVICE GFS. S. A."

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva empresa tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente suscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del **1.50%** siempre y cuando se mantenga por 180 días o más.

  
Firma Autorizada

  
Firma Autorizada

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170977824-3

DEL HIERRO AGUIRRE ESTEBAN FABIAN  
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

23 ABRIL 1968  
FECHA DE NACIMIENTO: 020-0016-15155 M

PICHINCHA / QUITO  
SONZALEZ SUAREZ 1968

EQUATORIANA \*\*\*\*\*

CASADO MARIA J. TERAN DAVILA  
SECUNDARIA COMERCIANTE

MARCELO FABIAN DEL HIERRO  
CARRERA Y APELLIDO DEL PADRE

AGUIRRE  
QUITO  
LUGAR Y FECHA DE EMISION: 17/06/2006

17/06/2014  
LUGAR Y FECHA DE EMISION

FORMA No. REN 0088506  
Pch

NOTARIA OCTAVA  
Jaima Cabrera

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION  
Elecciones 17 de Octubre del 2006

170977824 3 0115- 047 0835263

DEL HIERRO AGUIRRE ESTEBAN FABIAN  
PICHINCHA QUITO  
COTOCOLLA

DUPLICADO USD 8

TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA  
00000597 31/01/2005 14:33:06

NOTARIA OCTAVA DEL CANTON QUITO  
de acuerdo con la facultad prevista en el numeral (5)  
Art. 18, de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA  
que antecede, es igual al documento que me fue  
Presentado.

Quito, a 27 JUL. 2006

*Jaima Cabrera*  
Dr. Jaime Espinoza Cabrera  
NOTARIO OCTAVO DEL  
CANTON QUITO  
INTERNO





REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y REGULACION

REGULA DE CIUDADANIA No. 171112134

VALVERDE MORENO BYRON EDUARDO

DE DICIEMBRE 1 972

PICHINCHA CAYARBE CAYARBE

REG. CIVIL 03 127 0063

PICHINCHA CAYARBE

CAYARBE 72

*[Handwritten Signature]*

NOTARIA OCTAVA DEL CANTON QUITO  
 de acuerdo con la facultad prevista en el numeral (5)  
 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA  
 que antecede, es igual al documento que me fue  
 Presentado.  
 Quito, a 27 JUL. 2006

Dr. Jaime Espinoza Cabrera  
 NOTARIO OCTAVO DEL  
 CANTON QUITO  
 INTERNO



COPIA ORIGINAL \*\*\*\*\* V24444722

COGNOMINOS CASANO MARIELA IANETH LOPEZ MORENO

SECUNDARIA EMPLEADO

LIBRE SEGUNDO VALVERVE

REPUBLICA ARGENTINA MORENO

QUITO 12/10/95

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FORMA N. 187270

*[Fingerprint]*

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta  
 COPIA CERTIFICADA NUMERO T R E S, sellada y firmada, en Quito, a veintisiete  
 de julio de dos mil seis.- 7

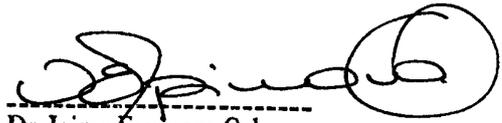


*[Handwritten Signature]*  
 Dr. Jaime Espinoza Cabrera  
 NOTARIO OCTAVO DEL  
 CANTON QUITO  
 INTERNO

ZON: Cumpliendo con el Artículo Segundo de la Resolución No. 06.Q.IJ.3134, de 31 de agosto de 2006, suscrita por el Doctor Eduardo Guzmán Rueda, Director Jurídico de la Superintendencia de Compañías, tomé nota al margen de la matriz de escritura de Constitución de la Compañía GOURMET FOOD SERVICE GFS S.A., de 27 de julio de 2006, la aprobación de la misma dada por este organismo a la constitución de la mencionada compañía.- Quito, 4 de septiembre de 2006.-

0006.09



  
Dr. Jaime Espinoza Cabrera  
NOTARIO OCTAVO DEL  
CANTON QUITO  
INTERINO



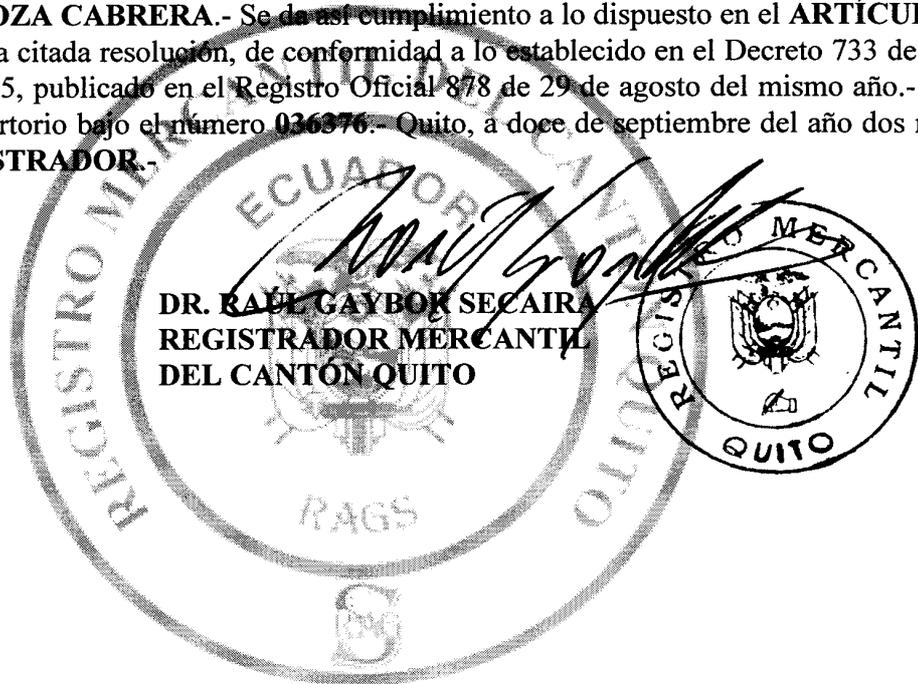


000010

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **06.Q.IJ. TRES MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO** de 31 de agosto de 2.006, bajo el número **2376** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"GOURMET FOOD SERVICE GFS S.A."**, otorgada el veintisiete de julio del año dos mil seis, ante el Notario **OCTAVO INTERINO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ESPINOZA CABRERA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **036376**.- Quito, a doce de septiembre del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.-



**DR. RAÚL GAYBÓN SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**

RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

06.04.11



20088

OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

Quito, 18 SEP 2006

Señores  
BANCO MM JARAMILLO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **GOURMET FOOD SERVICE GFS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Eduardo Guzmán Rueda  
DIRECTOR JURIDICO